

VISTOS:

El Proveído N° D000255-2021-GRC-GR, de fecha 01 de marzo de 2021; el Proveído N° D000379-2021-GRC-GGR, de fecha 01 de marzo de 2021, el Oficio N° 154-2021-GR.CAJ/PROREGION/DE, Exp. SGD 2021-3424, de fecha 01 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe ***los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;***

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que ***los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;***

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, los ***Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;***

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que: ***"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";***

Que, el artículo 49 de la citada Ley establece como algunas de las funciones en materia de salud de los Gobiernos Regionales: ***"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional; e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud; g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales; l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional";***

Que, mediante **Decreto Supremo N° 035-2014-SA**, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el **Programa Nacional de Inversiones en Salud** con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial; y que tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados;

Que, con **Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA** se aprueba el **Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS**, modificado con Resolución N° 1141-2019-MINSA, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, funciones, estructura orgánica y principales procesos;

Que, con fecha **31 de marzo de 2016** se suscribió el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PRONIS y el Gobierno Regional de Cajamarca**, para la formulación de cinco (05) estudios de pre inversión a nivel de Perfil de Establecimientos de Salud Estratégicos en la Región Cajamarca; siendo uno de éstos, el Centro de Salud Simón Bolívar de Cajamarca;

Que, con fecha **09 de diciembre de 2020**, se declaró la viabilidad del proyecto **"Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Simón Bolívar. Distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, con Código Único N° 2502679"** cuya Unidad Formuladora es el Programa Nacional de Inversiones en Salud –PRONIS;

Que, con fecha **24 de febrero de 2021**, el Gobierno Regional de Cajamarca y el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS) suscriben el **"Convenio N°002-PRONIS-Convenio de Cooperación entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Programa Nacional de Inversión en Salud"**, que tiene por objeto: **Establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que el PRONIS efectúe la Asistencia Técnica en la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Simón Bolívar, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", inscrita en el Banco de Proyectos con el Código Único de Inversiones N° 2502679;**

Que, en mérito del precitado convenio, el cual establece en la **Cláusula Quinta: De los compromisos y Obligaciones del PRONIS, numeral 5.1. Designar a un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del presente convenio;** y conforme a la **Cláusula Decima Segunda: De los Coordinadores,** con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, el Gobierno Regional de Cajamarca designa como **Coordinador Alterno al Director Ejecutivo de PROREGIÓN;**

Que, mediante **Oficio N° 154-2021-GR.CAJ/PROREGION/DE, Exp. SGD 2021-3424**, de fecha **01 de marzo de 2021**, el **Director Ejecutivo de PROREGIÓN** solicita la designación del **Equipo Técnico responsable** y propone a los profesionales en cumplimiento de lo que dispone el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del convenio suscrito, a efecto de que **coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del convenio;**

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala que *los actos de administración interna de las entidades tienen por objeto organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios y son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta misma norma y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan*, siendo que la designación se contrae a los compromisos previstos en el precitado convenio;

Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902; Ley N° 29973 y, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y con la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al EQUIPO TECNICO RESPONSABLE que coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del Convenio N°002-PRONIS-Convenio de Cooperación entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Programa Nacional de Inversión en Salud para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Simón Bolívar, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, inscrita en el Banco de Proyectos con el Código único de Inversiones N° 2502679", el mismo que quedará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos paterno	Apellido materno	Nombres	Cargo	Dependencia	Teléfono	Correo electrónico
López	Landi	Álvaro Rómulo	Director	PROREGION	999249731	alopez@regioncajamarca.gob.pe
Saénz	Vargas	Lelio Antonio	Gerente	Gerencia de Desarrollo Social	953994777	Isaenz@regioncajamarca.gob.pe
Cruzado	Puente	Pedro	Director	Dirección Regional de Salud Cajamarca	946196040	pecruzadop@hotmail.com
Zambrano	Linares	Arturo Aníbal	Jefe de Unidad de Estudios	PROREGION	976956393	azambrano@regioncajamarca.gob.pe
Vargas	Cubas	Wilson Eduardo	Jefe de Programación y Presupuesto	PROREGION	923863513	wvargas@regioncajamarca.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y a los miembros del EQUIPO TECNICO RESPONSABLE designado, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PÚBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL